

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2019 – 0790 00

Previo a designar curador *ad litem* al demandado Hernando Esteban Espinosa Rodríguez y a efectos de evitar futuras nulidades, por la parte actora deberá intentarse su notificación en el lugar en el que según este extremo procesal labora el mismo.

Por otra parte, habrá de aclararse la solicitud formulada por la apoderada de la parte actora mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo pasado, el cual deberá ser incorporado al cuaderno de medidas cautelares junto con un ejemplar de la presente providencia, como quiera que de acuerdo con la documental aportada en la citada encuadernación el demandado labora en la Sociedad a su Servicio Temporales S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

BENJAMIN HURTADO GIL
JUEZ

Aso

Firmado Por:

BENJAMIN HURTADO GIL

JUEZ

JUEZ -

**JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 005 BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28a76af484ed5fd421414566f7deb551904884ec0fa3c691e271893b4ff947f9

Documento generado en 16/07/2021 12:49:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**